

Serie documental: PVEH9R

Nº Expediente: 1804/2025

Tipo documental: Bases de convocatoria

Fecha del documento: Fecha de la firma electrónica

Asunto: Bases de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la gestión integral de los montes municipales a través de la ganadería extensiva. Anualidad 2025.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la gestión integral de los montes municipales a través de la ganadería extensiva. Anualidad 2025.

Introducción y antecedentes

Los ecosistemas agroforestales pueden ser aprovechados, disfrutados y disponer de zonas reserva natural de una manera equilibrada. La silvicultura, la agricultura y la ganadería extensiva, entre otros usos, aportan materias primas muy necesarias en pueblos y ciudades, y al mismo tiempo son herramientas que permiten conservar los ecosistemas.

Mantener “vivos” los ecosistemas productivos conlleva el mantenimiento de la población cercana a ellos y puestos de trabajo.

La ganadería extensiva bien dirigida puede contribuir al control de la vegetación arbustiva y favorecer las discontinuidades horizontales en los lugares estratégicos para frenar la propagación de los incendios.

La actividad ganadera extensiva aporta abono al medio, mantiene los pastizales como fuentes de alimento, puntos de agua permanentes como fuentes, manantiales y abrevadores. Todo ello enriquece el ecosistema, aporta diversidad y alimento a la fauna silvestre.

En particular, a través de esta convocatoria, se persigue fomentar el pastoreo extensivo de ovino, caprino, equino y/o bovino en los montes y terrenos forestales municipales como parte de los ecosistemas forestales.

Así, las actuaciones a desarrollar dentro de la presente convocatoria tienen los siguientes objetivos:

- Conservar los ecosistemas de calidad, ricos, productivos y diversos en sentido biológico que favorezcan el establecimiento de la población en el medio rural.

- Mantenimiento de las estructuras agroforestales resilientes frente a los incendios forestales con los bancales pastoreados en la interfaz con el medio forestal o en el entorno de caminos.
- Mantenimiento de la red de prevención de incendios "limpia y operativa" contemplada en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales y en la red de áreas cortafuegos de los Planes de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación.
- Ofrecer posibilidades a la actividad de la ganadería extensiva en los montes y terrenos forestales municipales mediante la oferta de superficies de pastoreo y los acondicionamientos necesarios para la estancia del ganado.

En definitiva, la vocación de esta convocatoria es ayudar a los municipios a disponer de cierta capacidad en sus espacios agroforestales para albergar temporalmente ganado extensivo para que éste, a través del pastoreo controlado o dirigido, realicen el control de la vegetación en áreas cortafuegos y/o áreas de baja carga de combustible.

Primera. Objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el año 2025 de subvenciones dinerarias destinadas a la ejecución de actuaciones que faciliten la ganadería extensiva en los montes y terrenos forestales municipales.

También podrán ser objeto de subvención antiguos bancales enclavados o limítrofes a los montes y terrenos forestales que formen parte del espacio agroforestal, y que sean de propiedad y disponibilidad municipal.

La actividad subvencionada responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así como, en virtud de la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada Ley 7/1985, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Las actuaciones de ejecución subvencionables se desarrollarán sobre terrenos de titularidad y disponibilidad municipal y serán ejecutadas por los municipios y entidades locales menores durante la anualidad 2025.

Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de gasto corriente.

Dentro de las actuaciones que faciliten la ganadería extensiva en los montes o terrenos forestales se distinguen 3 prestaciones:

Prestación 1.-Servicio de control de la vegetación para la prevención de incendios forestales mediante el ganado a través del pastoreo controlado o dirigido en áreas cortafuegos y/o áreas de baja carga de combustible.

Este servicio, además de cubrir el coste del “manejo” del ganado, puede incluir el montaje y desmontaje o alquiler de establos itinerantes, vallados cinegéticos, “pastores eléctricos”, vallados de redileo y otros elementos para protección del ganado o para la protección de zonas de regeneración vegetal frente al ganado.

Así mismo, el servicio puede cubrir los gastos derivados de la gestión y apoyo administrativo para el ganadero hasta un máximo de 363 euros (IVA incluido).

Prestación 2.-Mantenimiento, adecuación y/o reparación de elementos de infraestructura:

- Manantiales, abrevaderos y puntos de agua que puedan ser utilizados por el ganado (incluyendo reposición de conducciones estropeadas).
- Pequeñas construcciones existentes y refugios naturales para estabular al ganado.

Prestación 3.-Actuaciones de puesta en servicio de antiguos bancales agrícolas, que no hayan adquirido la condición de terreno forestal (*), para el ganado dentro del espacio agroforestal:

- Apertura de claros sobre antiguos bancales para ser utilizados como pastizales o lugares de descanso o estabulación para el ganado. Incluye desbroce, apeo, trituración, desembosque de la madera, y transporte hasta gestor autorizado.
- Mantenimiento y reparación de muros de piedra de antiguos bancales que vengán a ser utilizados como pastizales o lugares de descanso o estabulación del ganado.
- Trabajos de implantación de pastizales en antiguos bancales y estén adecuados para el cultivo. Incluye alzado o laboreo profundo del terreno, gradeo del terreno, siembra, enmienda y fertilización.

() Según artículo 2 de Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.*

La entidad local solicitante, en el caso de resultar beneficiaria, deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto de la subvención, así como deberá realizar las comunicaciones necesarias en los plazos establecidos a la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana y cumplir toda la legislación sectorial relativa a las actividades a desarrollar. Así mismo, se encargará de la redacción de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y de la dirección facultativa de los trabajos a través de Técnicos competentes.

Segunda. Importe de la subvención.

La presente convocatoria para la que se prevé una cuantía de 139.538,13 euros (IVA incluido) se imputará a la aplicación presupuestaria 26.1702.4620100 "subvenciones a los ayuntamientos para la mejora de la gestión integral de los montes municipales a través de la ganadería extensiva" supeditado a la existencia de crédito en el presupuesto de 2025 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía asignada para las diferentes prestaciones es:

Prestación 1:	46.512,71 euros.
Prestación 2:	46.512,71 euros.
Prestación 3:	46.512,71 euros.

Para el caso de que no se agotase la dotación prevista para la prestación 1 el dinero sobrante se podría utilizar para el resto de las prestaciones según las necesidades; siguiendo el orden de la 2 hasta la 3. Si hay sobrante para la prestación 2 se podrá incrementar la cuantía para las otras prestaciones según las necesidades; primero la 3 y luego la 1. Esta sistemática se aplicará también para la prestación 3.

Tercera.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable.

Para todas las prestaciones se establece una financiación y porcentaje de subvención del 100 % de la cuantía subvencionada por la Diputación de Alicante.

Las cuantías máximas subvencionable para cada una de las prestaciones 1, 2 y 3 se establecen en 17.545 euros (IVA incluido).

El máximo importe a solicitar por la Entidad Local (teniendo en cuenta la suma de los importes de todas las prestaciones solicitadas) será de 20.000 euros (IVA incluido).

La entidad local podrá presentar solicitud para ser beneficiaria de una o de varias prestaciones de forma simultánea (1, 2 y 3) con la limitación de las cuantías para cada una de ellas establecidas.

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución de los trabajos definidos en las prestaciones de la base primera; quedan excluidos la redacción de documentos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.

Los trabajos serán contratados y ejecutados por las entidades locales beneficiarias.

Cuarta. Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1.- Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de la subvención, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que la soliciten habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

Y no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.

- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones para la mejora de la gestión integral de los montes municipales a través de la ganadería extensiva.

URL acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/4ef73c2e-01b8-4b2e-bc9f-18eb4697db71>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se el certificado del Secretario/a de la entidad (ver Anexo I) sobre los siguientes extremos:

- Certificado del Secretario/a de la entidad local acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos por dicha entidad local, en dónde se realizarán las actuaciones objeto de la subvención.
- Memoria descriptiva: De igual manera, para las actuaciones contenidas en las prestaciones 1, 2, y 3 a la solicitud se acompañará una memoria descriptiva de todas las actuaciones a realizar y organizada por

espacios públicos/parcelas a intervenir de forma individualizada. Para cada espacio/parcela a intervenir se detallará la siguiente información:

- Definición del espacio/parcela concreta.
- Identificación de la disponibilidad de la parcela a intervenir.
- Actuaciones a realizar indicando su correspondencia con las prestaciones enumeradas en la Base Primera de esta convocatoria.
- Descripción de las actuaciones en el espacio/parcela a intervenir indicando, para cada actuación, los medios a utilizar, la medición aproximada y coste total aproximado. Justificación de la necesidad.

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta. Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión.

Para todas las prestaciones, la concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión.

Para todas las prestaciones, en el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas superen el presupuesto total de la dotación inicial asignada para cada prestación, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.-Entidades Locales que se encuentran en riesgo despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana), 10 puntos.

2.-Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el INE, hasta un máximo de 20 puntos.

3.- Mejor definición de las actuaciones a realizar, planificación, justificación de la necesidad y calidad técnica en las partes de la memoria descriptiva (memoria, presupuesto, etc.), hasta un máximo de 20 puntos.

4.-Mayor superficie forestal de la entidad local considerando la superficie forestal recogida en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación a la que pertenece el municipio (apartado informes municipales), hasta un máximo de 25 puntos.

5.- Mayor grado de necesidad de las actuaciones solicitadas, hasta un máximo de 25 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, en primer lugar, tendrán prioridad las entidades locales que se encuentra en la lista AVANT, si hay varias entidades locales con la misma puntuación que se encuentran en la lista AVANT tendrá prioridad la de menor población (según el último padrón del INE).

Cuando no hay municipios de la lista AVANT entre los que tienen la misma puntuación, tendrá prioridad el municipio con menor población.

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se

requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima. -Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S, el beneficiario deberá difundir que la actuación está subvencionada por la Diputación de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso

de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La ejecución de las actuaciones se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad local beneficiaria, correspondiéndole obtener las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Así como cumplir en la ejecución de las actuaciones la normativa sectorial aplicable.

Octava.-Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de marzo de 2026; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la subvención, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Además, deberán presentar una declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Así mismo las entidades locales beneficiarias deberán entregar a la Diputación una memoria final que constará, como mínimo, de una descripción de los trabajos realizados que han sido subvencionados en la presente convocatoria, su coste y un resumen fotográfico de las actuaciones ejecutadas.

2.- Los Técnicos del Área de Medio Ambiente podrán visitar los espacios públicos intervenidos a fin de verificar las actuaciones ejecutadas.

La entidad local queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre el empleo de la subvención concedida.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. - Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo

que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de certificado)

D./Da , Secretario/a del Ayuntamiento de , en relación con la solicitud de subvención para la/s actuación/es en la/s parcela/s , al amparo de la Convocatoria de subvenciones del año 2025 para la mejora de la gestión integral de los montes municipales a través de la ganadería extensiva

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de los trabajos son de titularidad municipal de la entidad local (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local para llevar a cabo la/s actuación/es de referencia.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de , de

VOBO
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Documento firmado electrónicamente

Jefe de la Unidad de Proyectos, Gestión forestal y Planes
Medioambientales, Víctor José López Valero
Jefe de Servicio de Medio Ambiente, José Luis Nuin Susín.
Director del Área, Antonio Poderoso Bernad